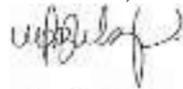


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el 10 de mayo de 2022, feneció el traslado conferido en auto anterior al notificado por conducta concluyente (MARCO ANTONIO PINZÓN), quien había contestado con anterioridad (8 de marzo de 2022). El apoderado demandante allegó memorial de impulso procesal, el 18 de agosto de 2022.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2021 00284

Demandante: DIANA MARCELA Y ALEXANDRA PINZÓN

Demandado: MARCO ANTONIO PINZÓN y otros

Fecha Auto: 22 de septiembre de 2022.

Conforme la constancia secretarial que precede SE TIENE INTEGRADO COMPLETAMENTE Y EN LEGAL FORMA EL CONTRADICTORIO, y como consecuencia de ello se dispone continuar con el trámite de rigor y en vista que los 4 demandados representados por el abogado Luis Blanco, en su contestación de 24 de octubre de 2021, alegaron pacto de indivisión e igualmente arguyeron su desacuerdo con el dictamen y aportaron otro, solicitando además, la comparecencia del perito que rindió el experticia arrimado con la demanda inicial, por lo cual, conforme los apremios del artículo 409 del CGP, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- DE LA EXCEPCIÓN PACTO DE INDIVISIÓN y OBJECCIÓN AL DICTAMEN, alegados por la pasiva (24 de octubre de 2021), **SE CORRE TRASLADO al extremo demandante por cinco (05) días**, Dicho término se contabilizará una vez efectuada la fijación en lista consagrada en el artículo 110 del Código General del Proceso, por 01 día, déjense constancias de rigor.

2.- Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #36  
de 23 de septiembre de 2022  
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.  
Secretaria

---

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043E-mail:  
[j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: feb9249c500d838be987a50db4a240aa18c580ac10d60fb1c7082bbd01f41ab8

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>